

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**REGENCIA DEL REINO.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

NUMERO 872.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DECRETO.**

En cumplimiento de la ley sancionada por las Cortes Constituyentes en 9 de Diciembre de 1869 disponiendo que se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten durante las actuales Cortes, aun cuando no se hallen en el caso previsto por el art. 19 de la ley de 9 de Noviembre de 1868 sobre ejercicio del sufragio universal, y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 de la propia ley;

Como Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de las circunscripciones de Ecija, provincia de Sevilla; Castellon, Huesca y Logroño, para que procedan á la eleccion parcial de un Diputado respectivamente, en virtud de las vacantes declaradas por la Comision permanente de las Cortes.

Art. 2.º Las elecciones darán principio el dia 31 de Octubre corriente, y continuarán en los tres inmediatos; el segundo escrutinio se verificará el 6 del próximo Noviembre, y el tercero ó general el 14 del mismo mes.

Dado en Madrid á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

En virtud del decreto que antecede se verificará la eleccion de un Diputado á Cortes en esta provincia en los dias 31 del corriente, 1, 2 y 3 de Noviembre próximo.

Prevengo con este motivo á los Sres. Alcaldes que cuiden con particular atencion de remitir diariamente una copia de las actas y listas de votantes á este Gobierno y otra al Alcalde de la cabeza del partido judicial, estendiendo además otras dos actas para conservar una en el archivo del Ayuntamiento y la otra se ha de entregar al Secretario escrutador que ha de concurrir al 2.º escrutinio en la cabeza del partido ante el Juez de 1.ª instancia el dia 6 de Noviembre próximo. En los pueblos que sean necesarias cédulas para los electores, las reclamarán los Al-

caldes á este Gobierno ántes del dia 24 del corriente.

En las anteriores elecciones he tenido el disgusto de observar el abandono y poca inteligencia de varios Alcaldes al cumplir las prescripciones de la ley y es muy sensible para mi autoridad verme continuamente obligado á expedir plantones y apremios é imponer multas para que se verifiquen los servicios con la regularidad debida, perjudicando los intereses de los Alcaldes como únicos responsables de tales faltas, pero originadas del abandono ó ineptitud de los Secretarios.

Advierto por último á los señores Alcaldes é individuos que compongan en su dia las mesas electorales, que la presente eleccion se ha de verificar con arreglo á la ley de 21 de Octubre de 1868, inserta en el Boletín núm. 157 de dicho año y que el Boletín en que se inserte el precedente decreto ha de estar expuesto al público desde su recibo hasta el dia en que concluya dicha eleccion.

Logroño 12 de Octubre de 1870.

El Gobernador,  
**Ramon de Acero.**

NUMERO 847.

*Seccion 7.ª—Administracion local.*

Vista la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Sevilla sobre si deben renovarse las cédulas electorales para las próximas elecciones municipales:

Considerando que el art. 17 de la ley electoral, al prescribir la entrega á cada elector de una cédula talonaria, no tiene más objeto que el de facilitar á cada uno de aquellos el medio irrecusable de acreditar en el momento de la votacion su respectivo derecho:

Considerando que la renovacion de los libros de donde se cortan las indicadas cédulas, dispuesta en el art. 18 de la precitada ley y para toda clase de elecciones, no tiene tampoco otro fin que el de que figuren en los mismos libros las personas que vayan adquiriendo el derecho electoral y se excluyan las que le pierdan, realizando así en periodos determinados la alza y baja de electores:

Considerando que debiendo efectuarse la eleccion de Diputados provinciales en los dias 7, 8, 9 y 10 de Enero próximo, y la de Concejales en 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, segun el decreto de 17 de

Setiembre próximo pasado, no hay razon ni términos hábiles para que se haga respecto á las últimas la renovacion de libros talonarios aludida, y por consiguiente nueva expedicion de cédulas: toda vez que, formado y rectificado el censo electoral para las primeras, escasísimas alteraciones habria que hacer en tan corto plazo;

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con la autorizacion concedida por la segunda disposicion transitoria de la ley indicada, ha tenido á bien acordar que la renovacion de libros talonarios y la consiguiente expedicion de cédulas de que habla el art. 18 de la misma, no tengan efecto para las próximas elecciones municipales, acreditando su derecho los electores por las papeletas ó cédulas que, segun lo prevenido en el art. 6.º del decreto de 17 de Setiembre último, se les expidan para las de Diputados provinciales, y que pueden utilizarse en ambas operaciones sin que sean obstáculo para la segunda los sellos ó señas que indiquen haberse empleado en la primera.

Lo que de orden de S. A. se publica para que llegue mejor á conocimiento del público y de todos los funcionarios administrativos, cuidando al efecto V. S. de que esta resolucion se inserte inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Octubre de 1870.—Rivero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

NUMERO 844.

**Circular.**

Por la Direccion general de Rentas se comunica á esta Subsecretaria con fecha 15 del corriente la orden que sigue, expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto último, respecto al papel de multas que necesitan los Ayuntamientos para los fines determinados en el artículo 10 de la ley de 23 de Febrero del corriente año:

«Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente promovido para sortir á los Ayuntamientos del papel de multas que necesitan para su uso, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 10 de la Ley de 23 de Febrero último, y teniendo en cuenta la conveniencia de que sin la menor demora puedan disponer del referido papel para cubrir sus atenciones, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer: 1.º Que las Administraciones económicas requieran á los Ayuntamientos que han pedido papel de multas para que nombren un Delegado que en su representacion reciba en las mismas el papel que necesitan, á cuyo fin le proveerán del oportuno documento en que le autoricen para ello y para firmar el acta que ha de extenderse, de suerte que para 1.º de Se-

tiembre próximo se haya realizado dicha operacion y obre en poder de las Municipalidades el indicado papel.—2.º Que las actas sean iguales al adjunto modelo y se impriman en número suficiente en la Fabrica Nacional del Sello, distribuyéndolas en las Administraciones económicas para no entorpecer los trabajos de éstas, ni detener más tiempo que el puramente indispensable á los encargados de recibir el papel.—3.º Que una vez firmadas estas actas se conserven en las Intervenciones con las autorizaciones originales, cuyas dependencias cuidarán de presentarlas á su vencimiento á los Jefes económicos para hacer efectivo el importe del 10 por 100 á los seis meses de extendidas por los medios prevenidos en las Instrucciones.—4.º Que á los Ayuntamientos á quienes por distintas órdenes, se ha concedido la creacion de un papel especial de multas, se les admita á cange por su equivalente en clase y cantidad, lo que obre en su poder sin escribir y sin nota alguna, pero debiendo abonar tambien por este concepto el 10 por 100 de lo que reciban por cambio, quedando respecto al uso y demás del papel sujetos á las prescripciones de la ley del papel Sellado.—5.º Que las Administraciones económicas se pongan de acuerdo con los Ayuntamientos que han reclamado papel de distintos precios de los que actualmente existen, y les entreguen su equivalencia de las clases más inmediatas superiores ó inferiores hasta cubrir sus pedidos.—Y 6.º Que esa Direccion general adopte las medidas convenientes para llenar este servicio con las mayores garantías y facilidades para la Hacienda y los Ayuntamientos.»

Lo que participo á V. S. para su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos para su debida ejecucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

NUMERO 822.

Los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y conduccion al Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, de la persona de Eugenio Maquiniez y Elona, natural de Fuidio en el Condado de Treviño cuyas señas se insertan á continuacion, en cuyo Tribunal se le sigue causa por hurto de un caballo á D. Bonifacio Guinea vecino de La Puebla de Arganzon.

Logroño 8 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Edad 40 años, estatura regular, color moreno, barba cerrada; viste pantalon blanquecino, blusa y pañuelo á la cabeza.

Alzada 7 cuartas menos tres dedos, de 5 años cumplidos, castano, con un lunar blanco en el costillar derecho y otro del propio color en la cinchura.

NUMERO 843.

Anuncio oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que por el Ministerio de Ultramar se abra concurso público a fin de proveer las cátedras siguientes:

1.ª Una de lengua tagala y sus principales dialectos.

2.ª Una de historia y civilización de las posesiones inglesas y holandesas del Asia y Oceanía, costumbres, usos, religión, literatura, instituciones políticas, religiosas, etc. etc. de sus pueblos indígenas; instituciones europeas bajo todos sus aspectos y exámen crítico de las mismas.

3.ª Historia y civilización de las Islas Filipinas, costumbres, usos, instituciones religiosas, políticas, etc. de los pueblos indígenas; legislación e instituciones españolas; su exámen y crítica.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1870.—Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Debiendo proveerse por concurso público las tres cátedras expresadas en la precedente orden de S. A. el Regente del Reino, esta Subsecretaria, debidamente autorizada por el Sr. Ministro de Ultramar, ha acordado anunciar la apertura del concurso para conocimiento de cuantas personas se consideren con las condiciones necesarias a la obtencion de aquellas.

En su consecuencia se invita a los que quieran tomar parte en el concurso a que presenten antes del 30 de Octubre las solicitudes oportunas, en las que, además del nombre, edad, naturaleza y condiciones del candidato, se espresarán los antecedentes que estime oportunos cada aspirante, deberán acompañarse además los documentos y trabajos que puedan servir para demostrar la suficiencia o conocimientos en la materia que se pretenda explicar.

Las solicitudes se presentarán en la Subsecretaria del Ministerio de Ultramar. Madrid 3 de Octubre de 1870.—El Subsecretario, Mariano Ballesteró.

NUMERO 848.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Diputación en union del Comisario de Guerra de esta provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado a las tropas y Guardia civil en el mes de Setiembre último en la forma siguiente:

Pesetas Cts.

Racion de pan de 0'70 decágramos . . . » 23

Id. de cebada de 6'9375 litros . . . » 61  
Id. de paja de 6 kilogramos 25  
Litro de aceite . . . » 4 24  
kilógramo de carbon . . » 8  
Idem de leña . . . » 4

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad presenten a su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado a las tropas y guardia civil en el referido mes de Setiembre último.

Logroño 7 de Octubre de 1870.—El Presidente, Ramon de Acero.—El Secretario, Joaquin Farias.

ELECCIONES.

Relacion de los Ayuntamientos que han remitido a este Gobierno el anuncio sobre division de distritos y secciones, y que han adoptado establecer una sola mesa en las próximas elecciones de Diputados provinciales y de Ayuntamientos.

Table with 2 columns: Municipality and Name. Includes Mansilla, San Torcuato, Alesanco, Zarraton, Gimileo, Azofra, Agoncillo, Viniegra de Abajo, Tovia, Alberite, Terroba, Zarzosa.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de las personas a quienes interesa.

Logroño 8 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 839.

PARTIDO DE ALFARO.

Pueblo de Igea.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último inserto en el Boletín núm. 36, se publica a continuación la division de distritos y colegios correspondientes a dicho pueblo segun la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, formado por este Ayuntamiento en sesion de 2 de este mismo mes, el cual ha de servir para la renovación de Ayuntamientos en las elecciones que han de verificarse en los dias 21, 22, 23 y 24 de Enero de 1871.

Tiene este pueblo 1 724 almas y le corresponden dos Distritos y tres Colegios.

Primer Distrito.—Titulado el de la Plaza, en la casa de Ayuntamiento que comprende mitad calle Mayor hasta el número 54, la calle de la Acequia, la del Chorro, su arrabal hasta el núm. 16 la calle de la Plaza y la del Hospital viejo, y tiene 184 electores.—Segundo Distrito.—Llamado la Escuela de niños.—Comprende la calle Mayor desde el núm. 56 al concluir la calle la Iglesia el arrabal del chorro desde el núm. 17, calle de canton Ambrosio, la de la Iglesia y su arrabal tiene 185 electores.

Primer Colegio.—El de la calle ancha, comprende la calle Mayor hasta el número 45, calle Acequia, y la del Chorro

tiene 123 electores.—Segundo Colegio.—la Plaza, comprende calle Mayor desde el núm. 55 al 79, la calle la Plaza, la del Hospital viejo y arrabal del Chorro hasta el núm. 31 la del Hospital viejo y la de la Iglesia, y tiene 122 electores.—Tercer Colegio.—La Escuela de niños, comprende calle Mayor desde el núm. 90, el arrabal del Chorro desde el 33 y las calles de canton Ambrosio, Solana y su arrabal: tiene 124 electores.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se remite al Sr. Gobernador.

Igea Octubre 6 de 1870.—El Alcalde, Pedro Sanz.

NUMERO 840.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRÉJANO.

El Ayuntamiento popular de esta villa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 20 de Agosto de 1870 y del 8.º del Decreto de 17 de Setiembre último, ha dividido el término municipal en dos Distritos y tres Colegios electorales, que se expresan en la forma siguiente:

Distrito de San Jorge.—Comprende la Calle Real que principia con Benito Garcia y Gimenez núm. 1.º de la casa, y concluye en José Sota y Sota número 44, con 26 electores.—Calle Nueva, principia con Meliton Bobadilla núm. 5 y concluye con Diego Ocharri Perez núm. 46, con 41 electores.—Id. Solana, principia con Francisco Bobadilla y Gimenez núm. 1.º y concluye con Francisco Herce Perez, núm. 21, con 26 electores.—Id. Ancha, principia con Martin Ochoa Gimenez núm. 1.º y concluye con Tomás Gimenez Diago, núm. 26, con 26 electores.—Id. La Cruz, principia con Juan Diago Gimenez núm. 1.º y concluye con el núm. 22 Baldomero Sota Liciguyena, con 11 electores.—Total 150.

Distrito de San Miguel.—Calle Real, principia con Ambrosio Bobadilla Ortega núm. 27 y concluye con Gerónimo Ruiz Goitia núm. 60, con 21 electores.—Calle Somera, principia con Inocente Eguizabal Herce número 2 y concluye Juan Ochoa Langarica núm. 50, con 33 electores.—Salsipuedes, principia con Pedro Gimenez Ocharri núm. 1.º y concluye con Vicente Sota y Gimenez núm. 21, 16 electores.—Arrabal, principia con Jorge Eguizabal Diago núm. 7 y concluye con Andrés Eguizabal Ruiz, núm. 28, con 18 electores.—Preciados, comprende desde el vecino Nicanor Pison y Guinea núm. 2 y concluye con Santiago Sota y Gimenez núm. 40, con 41 electores.—Total 129.

DIVISION EN COLEGIOS.

Colegio de San Miguel.—Calle Real, principia con la casa de Benito Garcia y Gimenez núm. 1.º y concluye con Ambrosio Garrido Gimenez núm. 50, con 47 electores.—Id. Somera, principia por Inocente Eguizabal núm. 2 y concluye en Juan Ochoa núm. 39, con 33 electores.—Id. Solana, principia en Domingo Gostin núm. 32 y concluye en Francisco Erce y Perez núm. 21, con 6 electores.—Total 86.

Colegio de San Jorge.—Calle de Salsipuedes, principia con Pedro Gimenez Ocharri núm. 1.º y concluye con Vicente Sota y Gimenez núm. 21, con 16 electores.—Id. Arrabal, principia en Jorge Eguizabal Diago núm. 7 y concluye en Andrés Eguizabal Ruiz núm. 28, con 18 electores.—Id. La Cruz, principia en Juan Diago Gimenez núm. 1.º y concluye con Baldomero Sota y Liciguyena número 22, con 11 electores.—Id. Nueva, principia con Meliton Bobadilla Ortega número 5 y concluye con Diego Ocharri y Pe-

rez núm. 46, con 41 electores.—Total 86.

Colegio de la Sala Consistorial.—Id. Preciados, principia con Nicanor Pison y Guinea, número 2 y concluye en Santiago Sota y Gimenez núm. 40, con 41 electores.—Id. Ancha, principia con Martin Ochoa y Gimenez núm. 1.º y concluye en Tomás Gimenez Diago núm. 33, con 26 electores.—Id. Solana, principia con Francisco Bobadilla y Gimenez núm. 1.º y concluye en José Pastor Eguizabal número 50, con 20 electores.—Total 87.

Resumen de electores.—Distrito de San Jorge, 150.—Id. de San Miguel, 129.—Total, 259.

Division en Colegios.—Colegio de San Miguel, 86.—Id. de San Jorge, 86.—Id. de Sala Consistorial, 87.—Total, 259.

Préjano Octubre 7 de 1870.—El Alcalde, Miguel Gimenez.

NUMERO 841.

TERMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALFARO.

Division en distritos y en colegios electorales que el Ayuntamiento de dicha ciudad verifica de su término municipal, conforme a lo prevenido en la ley de 20 de Agosto último y decreto de 17 del actual.

Primer distrito.—Plaza de arriba.—Comprende las calles de Pozas con 148 residentes—Calleja de Santa Cruz 51 id.—Cabezo 41 id.—Tiendas 18 id.—Alfollies 52 id.—Cuarto 63 id.—Argelillo 82 id.—Calleja del Horno 11 id.—Plaza Mayor 60 id.—Losada 85 id.—Cuatro Esquinas 14 id.—Juan de Aragon 138 id.—Santa Lucía 57 id.—Mayor 210.—Cuatro Reyes 48 id.—Muro alto 154 id.—Extramuros 17 id.—Tudela 189 id.—Solar 85 id.—Encuentro 41 id.—Burgo 142 id.—Puebla 102 id.—Higueras 28 id.—Viudas 42 id.—Palomar 41 id.—Jaime 56 id.—Magdalena 28 id.—Don Alonso 35 id.—Esperanza 115 id.—Trinidad 53 id.—Sol 15 id.—Trina 38 id.—Tejerías 50 id.—Plaza del Planillo 71 id.—Planillo 7 id.—Breton 74 id.—San Miguel de arriba 44 id.—Castillo 73 id.—Revote 16 id.—Ciego del Rey 24 id.—Cadena 32 id.—Calleja de las Monjas 6 id.—Pasage 13 id.—Suma del primer distrito 2.651 residentes.

Segundo distrito.—Plaza de abajo.—Comprende las calles del Jardin con 75 residentes.—Concepcion 76 id.—Dragon 13 id.—Hospital viejo 70 id.—Plaza Chica 17 id.—San Anton 254 id.—Barrio Verde 45 id.—San Francisco 30 id.—Sardina 29 id.—Cuartel Viejo 55 id.—Araciel 165 id.—Placeta Guirriero 55 id.—Mendoza 55 id.—Milagro 96 id.—Lope de Haro 231 id.—Alcazar 8 id.—Leon 102 id.—San Juan 91 id.—Orradre 11 id.—Pepillo 65 id.—Lasanta 20 id.—Catalanes 271 id.—Coronilla 153 id.—Castejon 176 id.—Canton 90 id.—Cierzo 46 id.—Sotillo 156 id.—San Martin 58 id.—Cristo 8 id.—Muro bajo 29 id.—Cuevas 329 id.—Estacion Ferro-carril 13 id.—Casetas de id. 20 id.—Suma del segundo distrito 2.890 residentes.

COLEGIOS ELECTORALES.

Del Burgo.—Comprende las calles de la Esperanza con 24 electores.—Cuatro Reyes 12 id.—Muro alto 32 id.—Extramuros 7 id.—Tudela 45 id.—Solar 25 id.—Encuentro 11 id.—Burgo 33 id.—Puebla 23 id.—Higueras 9 id.—Viudas 8 id.—Palomar 41 id.—Jaime 12 id.—Magdalena 6 id.—Don Alonso 7 id.—Trinidad 15 id.—Sol 3 id.—Trina 10 id.—Tejerías 14 id.—Placeta del Planillo 18 id.—Planillo 3 id.—Castillo 17 id.—Revote 4 id.—Breton 17 id.—S. Miguel

de Arriba 9 id. — Ciego del Rey 8 id. — Cadena 8 id. — Calleja de las Monjas 2 id. — Pasaje 3 id.

Totál 396 electores.  
De la Casa Consistorial. — Comprende las calles de la Plaza Mayor con 12 electores. — Losada 18 id. — Cuatro Esquinas 4 id. — Juan de Aragon 51 id. — Sta Lucia 10 id. — Argelillo 15 id. — Pozas 37 id. — Calleja de Santa Cruz 12 id. — Cabezo 6 id. — Tiendas 4 id. — Alfollies 13 id. — Cuarto 13 id. — Jardin 17 id. — Concepcion 13 id. — Dragon 3 id. — Hospital viejo 17 id. — Calleja del Horno 2 id. — Plaza Chica 7 id. — San Anton 51 id. — Barrio Verde 12 id. — San Francisco 3 id. — Sardina 6 id. — Cuartel Viejo 10 id. — Araciel 53 id. — Placeta de Gurriero 10 id. — Mendoza 12 id. — Milagro 13 id. — Mayor 44 id. — Estacion del Ferro-carril 3 id. — Casetas de id. 6 id.

Totál 459 electores.  
De San Juan. — Comprende las calles de Lope de Haro con 60 electores. — Alcazar 2 id. — Leon 19 id. — San Juan 23 id. — Orradre 2 id. — Pepillo 16 id. — Lasantá 4 id. — Catalanes 52 id. — Coronilla 50 id. — Castejon 19 id. — Canton 17 id. — Cierzo 19 id. — Sotillo 52 id. — San Martin 17 id. — Cristo 3 id. — Muro bajo 4 id. — Cuevas 64 id.

Totál 585 electores.  
NOTA. Corresponde á cada uno de los colegios del Burgo y San Juan 4 Concejales y 5 al de la Casa Consistorial. Alfaro 6 de Octubre de 1870. — El Alcalde Presidente, T. J. Ramirez. — P. A. D. M. I. A., Julian Naraujo, Secretario.

NUMERO 842.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en sesion del dia cinco del mes actual en virtud del art. 54 de la ley de 20 de Agosto último y del 19 de la Provincial de la misma fecha y del Decreto de 17 de Setiembre último ha acordado dividir la poblacion en dos distritos, y estos en tres colegios, á saber:

Primer distrito titulado la casa de Ayuntamiento que comprende las calles de la Plaza de la Constitucion, calle de la Plaza, calle de Mesones, calle de la Concepcion y su travesia, calle del Remedio, plazuela de San Roque y sus travesias, calle de la Fuente, calle de la Cerca y sus travesias, calle de los Hornos con sus travesias y calle de Carretas con las suyas.

El 2.º distrito municipal comprende todas las demás calles de la poblacion inclusa la Aldea de Peciña y los cuarteles divididos en 2 colegios, á saber: 2.º colegio situado en la calle de la Fortaleza y local de la Escuela de niños y comprende dicha calle, la calle Mayor, con su travesia y el Barrio del Moral.

Y el tercer colegio situado en la Escuela de Parvulos y calle de las Carnicerías comprende dicha calle, la de Buena Vista, Barrio de San Juan, Aldea de Peciña y los Cuarteles.

San Vicente y Octubre 10 de 1870. — El Alcalde, Julian Balda.

NUMERO 842.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENMAYOR.

Con arreglo á la ley de 20 de Agosto último, este término municipal debiera constar de dos distritos y tres colegios electorales, pero teniendo en cuenta lo apinada de la poblacion, que la divide el rio titulado de la Plaza, y que de designar tres colegios del centro habia de formar parte de ambos distritos, este Ayuntamiento de comun acuerdo y á te-

nor de lo prescrito en el art. 56 de la citada ley municipal, ha tenido por muy conveniente reducir á dos los colegios electorales, quedando constituidos en la forma siguiente:

Primer Distrito y Colegio denominado de Arriba. — Se compone de los electores comprendidos en las calles Mayor alta, San Martin, Ubeda, Cementerio, Manjarrés, Patio, Peso, Escuela, Entrecastillas, Herrerías y la del Horno, designando para la votacion la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Segundo Distrito y Colegio titulados de Abajo. — Comprende los residentes en las calles del Rio, Ollerías, Mayor baja, Veracruz, Castillo, Laurel, Olmo, de la Fuente, Entreplazas, de la Canela y la del Horno del Castillo, á cuyo Distrito y Colegio quedan agregados los electores que tienen sus habitaciones en despoblado; y se designa para la votacion, el primer piso de la casa habitacion que viene ocupando D. Gregorio Zumaran y Beragua, titulada de Valdés, que es propiedad de los herederos de D. Juan Cruz Matute, situada en la calle Mayor baja y esquina de Cuatro cantones y señalada con el núm. 15.

Fuenmayor 9 de Octubre de 1870. — El Alcalde Presidente, Santiago Govantes.

NUMERO 849.

COLEGIO UNICO DE ESTE DISTRITO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento popular de esta villa en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre del corriente año, con sujecion á las prescripciones de las leyes de 20 de Agosto del propio año, ha practicado la division del término en colegios y secciones á saber:

Colegio único. — Abalos. — Primera seccion. — Comprende los electores de los Barrios. — Centros. — Segunda seccion. — Comprende los electores de los barrios Montalvo y Longrande.

Abalos 7 de Octubre de 1870. — El Alcalde, Enrique Guardia. — El Secretario, Pedro Lopez.

NUMERO 850.

El Ayuntamiento que presido en cumplimiento de lo prevenido en las leyes Municipal, Provincial y Electoral, y Decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en esta forma la division de este término municipal en distritos y colegios electorales:

Distrito del Ayuntamiento, que comprende los dos colegios de la villa de Gimileo, compuestos el primero de 10 calles y 183 casas; y el segundo de diez calles y 172 casas: Distrito del Hospital, compuesto del colegio Cuartango y Extramuros, que consta de 16 calles con 248 casas.

Lo que se pone en conocimiento de todos estos electores para los efectos consiguientes y prevenidos en las citadas leyes.

Briones 6 de Octubre de 1870. — El Presidente del Ayuntamiento, José Quinceos.

NUMERO 852.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS.

Partido de idem.

El Ayuntamiento popular de esta villa en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 17 de Setiembre último y del señalamiento hecho por el Sr. Gobernador civil de la provincia ha procedido á la division de su término municipal en distritos y colegios en la forma que á continuacion se espresa:

Número de residentes, 1918. — Número de electores, 430.

Primer Distrito. — Colegio único. — Consta de 227 electores. — Se compone de los electores comprendidos en la plaza de Barruelo, calle de San Blas, las Vegas, Juan Pascual Cañamares, calle Mayor, Palacios, Plaza Mayor, Cuatro Cantones y San Martin, hasta el número cinco inclusive. — Se señala para la votacion la Sala Consistorial.

Primer colegio. — Consta de 115 electores. — Segundo Distrito. — Comprende los electores de la Corraliza, San Martin desde el número 7, hasta su conclusion, San Francisco, Solanar, Las Heras y la Amargura. — Se señala para la votacion el local que ocupa la escuela superior de niños.

Segundo Colegio. — Consta de 108 electores. — Comprende los electores de las calles de San Juan, Campillo, Ollerías y Villamayor, se señala para la votacion el local de la escuela elemental de niños.

Torrecilla en Cameros 7 de Octubre de 1870. — El Presidente, Carlos Martinez. — P. A. de la Comision, Pascual Ortiz, Secretario.

NUMERO 855.

DISTRITO MUNICIPAL DE ARNEDILLO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

D. Francisco del Pozo, Alcalde de esta villa de Arnedillo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta lo que dispone el 37 de la ley municipal de 20 de Agosto del corriente año, se ha practicado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, la division de distritos y colegios que corresponden á este término municipal segun el estado publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 29, en la forma siguiente:

Primer distrito. — La Villa, compuesto de dos colegios.

Segundo distrito. — La aldea de Santa Eulalia Somera.

El primer colegio comprende las calles de la Villa, Yasa, Hospital, Cruz, Moral, Medio, Plaza y Tomba.

El segundo colegio comprende el resto de la poblacion ó sea las calles del Canton, Portaza, Eras, Somovilla, Carrera, Baños y Estramuros.

El tercer colegio comprende las calles Real y Somera de la aldea de Santa Eulalia Somera.

Los locales de los colegios han sido destinados el primero en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el segundo en la escuela de niñas y el tercero el local de reunion de la Alcaldía pedánea de Santa Eulalia Somera.

Y con el objeto de que los vecinos y domiciliados en este distrito municipal puedan hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, se publica por medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en la regla 1.ª del citado art. 57.

Arnedillo 7 de Octubre de 1870. — Francisco del Pozo. — Por su mandado, Lázaro del Pueyo, Secretario.

NUMERO 854.

PUEBLO DE AUSEJO.

En sesion extraordinaria celebrada esta corporacion municipal el dia seis del actual para la division de dos distritos y tres colegios electorales en cumplimiento

al decreto de diez y siete de Setiembre próximo pasado y el treinta y siete de la ley municipal de veinte de Agosto del corriente año, ha acordado la division siguiente:

Primer colegio. — Seccion única: Sala consistorial. — Este primer colegio comprende las calles de Solano, Parramera, Hoz, Artesanos y San Miguel: contiene hasta el dia 168 electores. — 2.º Seccion única: Escuela de niños. — Este 2.º colegio comprende las calles de Santa Ana, Plaza, Posadas, Intestino, Mayor, Salada y la de la Balsa hasta el número 54 inclusive, y tiene electores hasta la fecha 176. — 3.º Seccion única: Escuela de niñas. — Y este tercer colegio comprende el resto de la calle de la Balsa, y las calles de Peligros, Nueva, Carnicerías, Revueltas, Onda, Cuevas, Carretera provincial y todas las corralizas de campo; y contiene hasta el dia 170 electores.

La espresada corporacion anuncia al público la division de colegios y distritos por medio del Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con lo ordenado en el decreto de 16 de Setiembre del presente año.

Ausejo 6 de Octubre de 1870. — El Alcalde presidente, Fermin Muro.

NUMERO 855.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE EBRO.

Conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, y demás disposiciones de su referencia el Ayuntamiento de esta villa ha practicado la division de su término municipal en los Colegios y secciones electorales siguientes:

Primer colegio. — Villa. — Seccion única. — Situado en la Casa consistorial y comprende las calles del Cortijo, Meson, Fuente, D. Angel Alferéz, Obispa, Diezma, Jesus, Plaza, Ancha, Zugasti, Grande y calleja de D. Joaquin.

2.º colegio. — Pósito. — Seccion única. — Situado en la casa de escuelas y comprende las calles de La Lombilla, Horno, Morcillon; Argelino, Inestrillas, Barrio Pozo, Martina, Yerga, Pastores, Barrioverde, Caba y Estramuros.

Aldeanueva de Ebro 6 de Octubre de 1870. — El Alcalde primero, Juan Larrazabal. — Pedro Diez de Isla, Secretario.

NUMERO 856.

D. Manuel Fernandez Martinez, Alcalde popular de esta villa de Munilla.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesion de 4 del actual, ha acordado dividir esta localidad en cuatro secciones en que han de practicarse las elecciones provinciales y municipales que tendrán lugar en Enero próximo, cuya division hace en la forma siguiente:

Distrito electoral de la Plaza. — Primera seccion, que los compondrán los electores de la calle 1.ª, id. del Hospital viejo, id. del Puente, id. del Colladillo, id. del Canton, id. de San Miguel, idem Plaza de la Constitucion.

Distrito electoral del Medio. — Segunda seccion. — Constará de los electores, de la calle de la Plaza, id. de Puente la villa, id. del Cortijo, id. de las Escaleras, idem de Portales.

Barrio de San Vicente. Tercera seccion. — De todos sus electores.

Barrio de Peroblasco. — Cuarta seccion de todos sus electores y los de Antoñanzas. Corresponde al Distrito del Medio.

Lo que se publica para los efectos prevenidos en el art. 57 de la ley municipal.

Munilla Octubre 6 de 1870. — El Alcalde, Manuel Fernandez Martinez.

NUMERO 857.

El Ayuntamiento de esta villa de Grábalos en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley municipal vigente ha distribuido este vecindario en tres Colegios electorales en esta forma.

El 1.º que se titula Colegio de la Plana; comprende las calles de la Carrera, la Plaza y el Villar; y para la emision de votos es la señalada la Casa Consistorial sita en la plaza número primero.

El 2.º que se titula del Canton se halla situado en dicha calle casa de D. Sotero Blazquez su número veinte y comprenden las calles del Horno, Canton, Portales y parte de la de la Iglesia hasta casa de Cándido Fraile número 20.

Y el 3.º que se titula Colegio de la Iglesia, se halla situado en dicha calle, número setenta, casa de D. Cesáreo Sanz, y comprende las calles de la Ruga, la del Argelino y el resto de la de la Iglesia.

Grábalos 8 de Octubre de 1870.—El Presidente, Romualdo Galan.

NUMERO 858.

TÉRMINO MUNICIPAL DE AUTOL.

Partido judicial de Calahorra.

En conformidad al Decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento de esta villa anuncia la division de su término municipal en los Colegios y Secciones siguientes:

Colegio de la Casa de la villa.—Sección única.—Se compone de 221 electores habitantes en las calles denominadas Plaza, Cristo, Barrera, Carrera del Molino, Extramaros N.º, San Roque, Arco, subida al Vallejo, Vallejo, San José, Pó-sada, Heras, Juanes y Horrerías.

Colegio de la escuela de niñas.—Sección única.—Comprende las calles de Iglesia, Cementerio, Conejera, Portillo, Cerro Santiago, Rosal, Escalinata, Escuadra, Puente y Cueva, Picuero, Extramuros, S. Muela, Barrionuevo y Humbría, en las que habitan 210 electores.

Colegio de la escuela de niños.—Sección única.—Se compone con las calles de Carasol, Puerta Somera, Cava, Mira al rio, Puente, Jardin, Sastres, Primicia, Concepcion, Dolores, Baja, Parral, Moral y Horno, habitadas por 195 electores.

Autol 7 de Octubre de 1870.—El Presidente del Ayuntamiento, Vicente Lujan.—El Secretario, Felipe Perez.

NUMERO 859.

AYUNTAMIENTO DE QUEL.

Division de Distritos y Colegios electorales.

Esta corporacion cumpliendo con lo mandado en el art. 19 de la ley provincial, y decreto de 17 de Setiembre del presente año, ha practicado la division de distritos y colegios electorales, sin designar seccion alguna en la forma siguiente.

Primer Distrito.—De la Sala consistorial.—Segundo Id.—De la Plaza de abajo.

Primer Colegio.—De la Sala consistorial.—Principia en la casa de Pedro Sancho y Muro, y comprende las calles del Molino, Canalizo, Zaragocilla, Rochela, Meson, Cilla y del Medio, y concluye en la casa de Valentin Arnedo y Breton.—Segundo Colegio.—De la Escuela.—Principia en la casa de Manuela Escalona y Erce, y comprende las calles la Iglesia, Laurel, Cuartel, Garay, Escalerillas, Canton, Balladar y Horno; y concluye en la casa de Simon San José y Bergasa.

Tercer Colegio.—De la Plaza de abajo.—Principia en la casa de Manuel Erce Toncas, y comprende las calles de la Sacris-

tana, Cobertizos alto y bajo, corrales, carrera y fragua, y concluye en la casa de los Longastes última de la poblacion.

Quel Octubre 8 de 1870.—El Alcalde, Miguel Bacigalupe.

NUMERO 860.

D. Tomás Santaolalla, Alcalde popular del Ayuntamiento de esta villa de Navarrete.

Hace saber: que el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria del sábado ocho del actual acordó la division de este término municipal para las próximas elecciones de Diputados provinciales y la de Ayuntamientos en dos distritos que se denominan la calle Mayor alta, el primero; y de la baja, el segundo; y en tres colegios correspondiendo dos de ellos, al primer distrito, y al segundo el otro; designados los dos primeros, el uno colegio electoral de la casa de Ayuntamiento, y el otro colegio electoral de la Escuela vieja, y el del segundo distrito, se denomina tambien colegio electoral de la Escuela de párvulos.

El colegio electoral de la casa de Ayuntamiento comprende las calles Mayor alta, Calbuena, la de las Heras, Almudena, Horno, Velén y salida para el castille.

El colegio de la Escuela vieja, comprende igualmente las calles del Arrotal, Abadía, Laguna, Santiago, San Antonio y Herreria.

El colegio electoral de la Escuela de párvulos, comprende tambien las calles Mayor baja, Cruz, San Juan, Cuesta, Olle-rias y la calle Cerrada.

Lo que he dispuesto que en conformidad de lo que se ordena en el art. 8.º del Decreto de 17 de Setiembre último se inserte en el Boletín oficial de esta provincia. Navarrete 9 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Tomás Santaolalla.—Por su mandado.—Manuel Albiz, Secretario.

NUMERO 820.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para que los soldados de la 2.ª reserva que deseen alistarse para Ultramar se presenten en esta plaza.

El Comandante de la reserva de Infanteria de esta provincia en 5 del actual me dice lo siguiente:

«Segun me ordena el E. S. D. G. de Infanteria en su respetable circular número 309 de 26 de Setiembre anterior, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á los individuos de la 2.ª reserva el que puedan alistarse para servir en los Ejércitos de Ultramar con las ventajas que concede la ley de redenciones y enganches del servicio militar últimamente publicada. En este concepto, y previniéndoseme espresamente de la mayor publicidad, á dicha superior disposicion, me dirijo á V. S. rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que llegue á conocimiento de todos los individuos que dependen de esta Comision de reserva, debiendo manifestar á V. S. que los que deseen servir en los espresados Ejércitos, han de presentarse en esta oficina de mi cargo sita en el Muro de los Reyes núm. 8, en donde se les estampará la correspondiente nota, y recibirán en el acto la parte proporcional á la cuota de entrada, en los conceptos de que su compromiso no puede ser menos de 2 años, y solo estensivo á la clase de soldados, puesto que las clases estan completas en el Ejército de Cuba.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Octubre de 1870.—El Brigadier Gobernador Militar, Murga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LOTERIAS.

Se anuncia el nombre de la huérfana, á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 6 del actual.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Catalina Vallejo, hija de D. Manuel, M. N. de Orgaz, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 10 de Octubre de 1870.—El Gefe de la Administracion económica.—P. S.—Manuel Esquivél.

NUMERO 715.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Gimenez, natural y vecino de Cervera del Rio Alhama, contra quien en este dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre contrabando de sal, para que se presente en el término de nueve dias en este Tribunal, á responder de los cargos que le resultan en citada causa, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la misma en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Soria á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Maria Abad.

3-2

ANUNCIOS.

NUMERO 816.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion de mil quinientos reales anuales: el que se crea con derecho y adornado con los requisitos necesarios en la ley municipal, presentará la solicitud en el término de un mes al Presidente del Ayuntamiento.

Briones y Octubre 5 de 1870.—Silvestre Rueda.

NUMERO 845.

Por destitucion del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion de doscientas veinticinco pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria del espresado Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes á la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Jalon y Octubre 7 de 1870.—El Alcalde, Eustasio Dominguez.

Terminado el repartimiento general de este Distrito municipal formado con arreglo á la Ley de 23 de Febrero último, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion, y demás comprendidos en dicho reparto, puedan examinarlo y producir sus reclamaciones los que se creyeren agraviados.

Cirueña y Octubre 9 de 1870.—El Alcalde, Isidro de Ribas.

Terminado el repartimiento general de este pueblo para el presente año económico, conforme á la ley de 23 de Febrero último, se hace saber se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion y demás comprendidos en dicho reparto, pueden examinarlo y presentar sus reclamaciones de agravios.

Manjarrés 29 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Pio Perez.—El Secretario, Evaristo Hidalgo.

Terminado el repartimiento general de este pueblo formado con arreglo á la ley de 23 de Febrero último, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes que poseen fincas en esta jurisdiccion y demás comprendidos en dicho reparto, puedan examinarlo y producir sus reclamaciones los que se creyeren agraviados.

Redal 9 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pedro Carrillo.

CAL IDRAULICA SUPERIOR.

Se vende á diez reales quintal en casa de Pedro Lopez y Marin, Portales núm. 76. y Compañia número 4, Logroño.

IMP. DE F. MENCHACA.